

MUNICIPIO DE:

SALINAS, PUERTO RICO

RESOLUCION NUM. 4

SERIE 1976 - 77

RESOLUCION DE LA HONORABLE ASAMBLEA
MUNICIPAL DE **SALINAS**, PUERTO RICO
AUTORIZANDO AL HONORABLE ALCALDE DE
SALINAS, P. R., A SOMETER UNA SOLICITUD
PARA "COMMUNITY DEVELOPMENT BLOCK GRANT
PROGRAM" Y AUTORIZANDO AL ALCALDE A
ACEPTAR Y RECIBIR DICHOS FONDOS PARA
OTROS PROPOSITOS.

- POR CUANTO: La Ley de Vivienda y Desarrollo Comunal de los Estados Unidos de 1974, Ley Pública 93-383 de 1974, provee para el desarrollo viable de comunidades urbanas, proveyendo viviendas decentes y un ambiente acogedor y expandiendo las oportunidades económicas, principalmente para personas de bajos y moderados ingresos;
- POR CUANTO: Dicha Ley autoriza al Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) a hacer presupuestos para unidades del Gobierno General Local para así ayudar a financiar los programas de Desarrollo Comunal bajo las Secciones 103 (a) (1) del Título Uno;
- POR CUANTO: Bajo dicha legislación, solicitantes elegibles en el caso de los Municipios, se requiere que se autorice por resolución al Alcalde a someter la solicitud y proveer al Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano con ciertas certificaciones de cumplimiento de los reglamentos por el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano bajo el Título I de dicha ley;
- POR TANTO: Será resuelto por la Asamblea Municipal de **Salinas**, Puerto Rico:
- SECCION 1: Que el Alcalde será y es por ésta autorizado a ejecutar y someter una solicitud a nombre del Municipio de **Salinas**, Puerto Rico con el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Gobierno de los Estados Unidos, para fondos conforme al Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunal de 1974.
- SECCION 2: Que el Alcalde de **Salinas**, Puerto Rico es por ésta autorizado y designado como el representante de esta Municipalidad y como tal actuará en conexión con la solicitud y proveerá dicha información adicional según sea requerida incluyendo todo entendimiento y aseguranzas contenidas en la solicitud.
- SECCION 3: Que en conexión con esta solicitud y recibido los fondos conforme al Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunal de 1974, esta Municipalidad cumplirá con:
1. Sección 109 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunal de 1974 y reglamentos conforme al Título I de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (L. P. 88-352);
 2. Título VIII de la Ley de Derechos Civiles (L. P. 90-284);

SECCION 4:

Que en conexión con dicha solicitud, y el recibo de fondos conforme al Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunal de 1974, la Municipalidad:

1. Provee pagos de relocación justos y razonables, y asistencia de acuerdo con las secciones 202, 203 y 204 de la Ley de adquisición de propiedad real y la Póliza de relocación uniforme, (L. P. 91-946) y aplicable a los reglamentos de HUD, a/o para familias, individuos, socios, corporaciones o asociaciones, desplazados como resultado de cualquier adquisición de propiedad real por actividades asignadas bajo este programa;
2. Provee programas de asistencia de relocación ofreciendo servicios descritos en la sección 205 de L. P. 91-646 a dichas familias, individuos, socios, corporaciones o asociaciones desplazadas en la forma proveída bajo los reglamentos aplicables de HUD.
3. Asegura que, dentro de un tiempo razonable antes del desplazamiento, relocación decente, segura y con facilidades sanitarias serán disponibles para dichas familias, e individuos desplazados de acuerdo a las Secciones 205 (a) (3) de la L. P. 91-646;
4. Informar a las personas afectadas de los beneficios, pólizas y procedimientos proveídos bajo los reglamentos de HUD; y
5. Llevar a cabo un proceso de relocación de manera que se provea servicio uniforme y consistente a las personas desplazadas; y asegurar de que la relocación de viviendas será disponible en el mismo tipo de escogido con respecto a dichas viviendas, a todas las personas desplazadas sin distinción de raza, color, religión u origen nacional;
6. En la adquisición de propiedad real en conexión con el "Community Development Block Grant Program", será dirigido hasta donde sea permitido bajo la Ley del estado, por las pólizas de adquisición de propiedad real, puesto bajo la Sección 303 de la póliza de la Ley de Asistencia de Relocación Uniforme y Adquisición de Propiedad real, las provisiones de la Sección 302 de ésta.
7. Pagar o reembolsar a propietarios por gastos necesarios como está especificado en las Secciones 303 y 304 de esta Ley;
8. Darle autoridad a HUD y al Contralor General a través de representantes autorizados, acceso y derecho a examinar todos los récords, libros, papeles o documentos relacionados con los fondos;
9. Cumplir con las provisiones de la Orden Ejecutiva 11296, relacionadas con la evaluación de peligros de inundaciones;

-)-
10. Cumplir con las provisiones de la Orden Ejecutiva 11296, relacionadas con la evaluación de peligros de inundaciones;
 11. Establecer guardia de seguridad para prohibir a empleados a hacer uso de sus posiciones para propósitos que son o dan la impresión de ser motivados por el deseo de hacer ganancias privadas para ellos mismos u otros, particularmente los que les ligan lazos familiares, negocios u otros; y
 12. Cumplir con todos los requisitos impuestos por HUD concernientes a los requisitos especiales de la ley, programas, requisitos, y otros requisitos administrativos aprobados de acuerdo con la Circular de la Administración Federal 74-4; 74-7 y requisitos de la Circular OMB para el A-95.

SECCION 5: Que el Alcalde es por ésta autorizado y:

1. Deberá asumir un estado de responsabilidad Federal oficial bajo la Ley Nacional Ambiental, Póliza de 1960 hasta que las provisiones de dicha Ley se apliquen conforme a esta parte; y
2. A nombre de esta Municipalidad y a sí mismo deberá aceptar la jurisdicción de las Cortes Federales con el propósito de cumplir con su responsabilidad como tal oficial.

SECCION 6: Que el Programa de Desarrollo Comunal a llevarse a cabo conforme a la solicitud deberá:

1. Dar prioridad máxima a actividades que beneficiarán a familias de bajos y moderados ingresos, o que ayudan a la prevención y eliminación de arrabales o ruina; y/o
2. Contiene actividades designadas a ayudar las necesidades del desarrollo comunal que tengan particular urgencia los cuales serán específicamente identificados como están descritas en el Sumario del plan para desarrollo comunal del Solicitante y del Programa de desarrollo comunal.

SECCION 7: Que el Alcalde está por ésta autorizado y dirigido a ejecutar cualquier contrato y/o acuerdo con el Gobierno de los E. U., Secretario de Vivienda y Desarrollo Urbano en conexión con la solicitud, y él será designado y será autorizado a solicitar y desembolsar fondos del Gobierno de los E. U. de acuerdo con dicho contrato y/o acuerdo.

SECCION 8: Que hasta cierto término cualquier acción autorizada ha sido ejecutada y/o realizada por el Alcalde y es aquí aprobada y confirmada.

SECCION 9: Cualquier ordenanza, resolución o parte de ésta el cual podrá crear conflictos, será aquí revocada.

SECCION 10: Esta resolución deberá tomar efecto inmediatamente.

PRESENTADA POR:

SECUNDADA POR:

Hon. Angel R. Mictil

Hon. Concepción Bonilla

Presidente,
Asamblea Municipal

Alcalde

APROBADA HOY DIA 20 DE OCTUBRE DE 1976 .

-: C_E_R_T_I_F_I_C_A_C_I_O_N :-

YO, AWILDA A. MALDONADO, Secretaria Interina de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 4, Serie 1976-77, aprobada por la Asamblea Municipal de Salinas, P.R., en su Sesión Extraordinaria del día 19 de octubre de 1976.

Se certifica, además, que dicha Resolución fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Celso Cruz Meléndez, Julio E. Rivera, Angel R. Mictil, Angel M. Colón, Herminio Vega, Carlos Ruiz, Brígida Campos, Concepción Bonilla, José B. Figueroa, Rómulo Burgos, José J. Acosta, Micaela Lefevre y José A. García. Ausente: Maximino Meléndez.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 20 de octubre de 1976.

Awilda A. Maldonado
Awilda A. Maldonado
Sec. Int. Asamblea Municipal